

**MESA DE CONTRATACIÓN CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA
ACTA N.º 25/2024**

En Sevilla, **13 de junio de 2024 siendo** las 9,00 horas se reúne en la CPC de Sevilla la Mesa de Contratación, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA

Dña. SALUD RIVERO LEON
Directora de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

VOCALES:

D. DAVID LLAMAS CORDOBA
Subdirector de la Central Provincial de Compras de Sevilla

Dña. ELENA SANMARTIN TREJO
Letrada Jefa de asuntos consultivos de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.

D.DOMIGO PEREZ TORRES
Interventor del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

SECRETARIA:

Dña. VIRGINIA MORA BENITEZ
Jefe de Servicio de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Con carácter previo al inicio de la sesión, David Llamas (Subdirector de la Central Provincial de Compras) no participa de las reuniones de la mesa en lo referente al expediente PNSP 9/2024 que se tratará en la sesión, al haber participado como miembro en la comisión negociadora.

A continuación, se pasa a la consideración del siguiente orden del día:

1.- SE APRUEBAN LAS ACTAS DE 23 DE MAYO Y 3 DE JUNIO, POR CUANTO LA PRIMERA QUEDÓ PENDIENTE DE APROBAR HASTA SU REDACCIÓN DEFINITIVA)

2.- SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN // PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PNSP 9/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y SESIONES DE FISIOTERAPIA A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE SEVILLA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.



A través de SIREC se comprueba la subsanación de la documentación administrativa de las empresas y se decide solicitar en un plazo que finalizará el próximo miércoles 19 de junio a las 14,00 horas aclaración de la documentación aportada, con el siguiente resultado:

UTE AGRUPACIONES 1,2,6

UTE “Clínica Esperanza de Triana S.A.”, “IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U.”, “Clínica Santa Ángela de la Cruz S.L.”, “Clínica de Fátima Gestión S.L.”, “Clínica Santa Isabel Grupo HLA S.A.U.” y “Centros e Instalaciones Asistenciales S.A.U.”

CLÍNICA SANTA ISABEL GRUPO HLA S.AU.

Respecto al Plan de Igualdad. Se comprueba por la mesa que dicho Plan no está inscrito en el REGCON, si bien consta que el plan fue presentado en dicho registro el 28/10/2023, y consta resolución de archivo. Dicha resolución es posterior a la estimación de la solicitud por silencio administrativo por lo que hemos de seguir la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha pronunciado expresamente en la sentencia de 11 de abril de 2024 (recurso de casación 258/2022) sobre esta cuestión, en el sentido de que una vez transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa del REGCON este no puede dictar una resolución que no sea de carácter favorable a dicha inscripción, se entiende, por tanto que al plan debe considerarse inscrito en virtud del silencio administrativo, por lo que se estima correcta la documentación remitida.

CENTROS E INSTALACIONES ASISTENCIALES S.A.U.:

Respecto del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas que se había solicitado, el licitador declara que el Centro Médico fue inaugurado el 4 de julio de 2023, y que no dispone del pago del IAE. A la vista de que la documentación solicitada se refiere a la empresa licitadora, y no al concreto establecimiento sanitario en el que se pretende llevar a cabo la prestación, se le solicita la acreditación del pago del impuesto referido a la empresa “Centro e Instalaciones Asistenciales S.A.U.”

El licitador declara asimismo documentalmente que cuenta con menos de 50 trabajadores en la clínica en la que pretende llevar a cabo la actividad, pero tal declaración debe necesariamente referirse a la empresa licitadora en su conjunto, por lo que se entiende procedente una aclaración de la licitadora en la que se refiera tanto al plan de igualdad como a la obligación de contar con trabajadores discapacitados referida a la totalidad de la empresa (Centro e Instalaciones Asistenciales SAU, cif A21037122).

Para toda la UTE deben presentar garantía complementaria:

Se había solicitado garantía complementaria, por un importe de 41.237,71 €.

La mesa comprueba que la empresa Santa Ángela de la Cruz S.L.U. presenta en lugar de lo solicitado, un nuevo aval, por cuantía de 123.713,11 €, que aparece presentado en la Caja General de Depósitos, pero no consta el depósito del mismo como exige el PCAP.

Con ocasión de esta circunstancia, se revisa por la mesa la documentación vista en la sesión de 23 de mayo de 2024, y se comprueba que en todos los avales que se consideraron correctos, faltaba realmente el depósito efectivo del aval, circunstancia que no se puso de manifiesto a los licitadores en su momento. Entendiendo por tanto que la falta de depósito del aval en la caja no fue expresamente advertido a los licitadores como elemento que debían subsanar, la mesa considera procedente concederles plazo de aclaración en el sentido de que acompañen los depósitos efectivos en la Caja General de Depósitos de todos los avales que ya constan constituidos, de forma que en su totalidad cubran la cuantía requerida de 618.565,56 euros.

UTE AGRUPACIÓN 4

UTE “CLINICA ESPERANZA DE TRIANA “e “IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U”

La mesa revisa la documentación vista en la sesión de 23 de mayo de 2024, y se comprueba que en todos los avales que se consideraron correctos, faltaba realmente el depósito efectivo del aval, circunstancia que no se puso de manifiesto a los licitadores en su momento. Entendiendo por tanto que la falta de depósito del aval en la caja no fue expresamente advertido a los licitadores como elemento que debían subsanar, la mesa considera procedente concederles plazo de aclaración en el sentido de que acompañen los depósitos efectivos en la Caja General de Depósitos de todos los avales que ya constan constituidos, de forma que en su totalidad cubran la cuantía requerida de 52.408,38 euros.

UTE AGRUPACIÓN 3:

UTE “CLINICA SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ S.L.” y “CLÍNICA DE FÁTIMA GESTIÓN S.L.”

La mesa revisa la documentación vista en la sesión de 23 de mayo de 2024, y se comprueba que en todos los avales que se consideraron correctos, faltaba realmente el depósito efectivo del aval, circunstancia que no se puso de manifiesto a los licitadores en su momento. Entendiendo por tanto que la falta de depósito del aval en la caja no fue expresamente advertido a los licitadores como elemento que debían subsanar, la mesa considera procedente concederles plazo de aclaración en el sentido de que acompañen los depósitos efectivos en la Caja General de Depósitos de todos los avales que ya constan constituidos, de forma que en su totalidad cubran la cuantía requerida de 53.684,86 euros.

LOTE 20: CLÍNICA SAN JUAN DE ÉCIJA S.L.

La licitadora no presenta el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil como había sido solicitado, y aporta exclusivamente el justificante de presentación, que no acredita el depósito realizado por el Registrador tras análisis y comprobación de las cuentas. **SE ACUERDA SU EXCLUSIÓN POR NO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La mesa acuerdo por tanto solicitar la documentación previa a la adjudicación al siguiente candidato propuesto, que es la **UTE Esperanza de Triana-IDCQ**; dado que la documentación de capacidad y solvencia de esta licitadora ya ha sido comprobada respecto de la agrupación 4, de la que es

propuesta adjudicataria, solo resultaría preciso requerir en el **plazo de 5 días hábiles** como documentación previa a la adjudicación la garantía en cuantía de 18.901,34 euros.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección: <https://www.ceh.juntaandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asiste.jsp>, o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del **resguardo expedido por la Caja General de Depósitos**, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

LOTES 21 Y 23

UTE “CLÍNICA SANTA ISABEL GRUPO HLA S.A.U.” y “CENTROS E INSTALACIONES ASISTENCIALES S.A.U.”

CLÍNICA SANTA ISABEL GRUPO HLA S.A.U

Respecto al Plan de Igualdad. Se comprueba por la mesa que dicho Plan no está inscrito en el REGCON, si bien consta que el plan fue presentado en dicho registro el 28/10/2023, y consta resolución de archivo. Dicha resolución es posterior a la estimación de la solicitud por silencio administrativo por lo que hemos de seguir la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha pronunciado expresamente en la sentencia de 11 de abril de 2024 (recurso de casación 258/2022) sobre esta cuestión, en el sentido de que una vez transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa del REGCON este no puede dictar una resolución que no sea de carácter favorable a dicha inscripción, se entiende, por tanto que al plan debe considerarse inscrito en virtud del silencio administrativo, por lo que se estima correcta la documentación remitida.

CENTROS E INSTALACIONES ASISTENCIALES S.A.U.

Respecto del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas que se había solicitado, el licitador declara que el Centro Médico fue inaugurado el 4 de julio de 2023, y que no dispone del pago del IAE. A la vista de que la documentación solicitada se refiere a la empresa licitadora, y no al concreto establecimiento sanitario en el que se pretende llevar a cabo la prestación, se le solicita la acreditación del pago del impuesto referido a la empresa “Centro e Instalaciones Asistenciales S.A.U.”-

El licitador declara documentalmente que cuenta con menos de 50 trabajadores en la clínica en la que pretende llevar a cabo la actividad, pero tal declaración debe necesariamente referirse a la empresa licitadora en su conjunto, por lo que se entiende procedente una aclaración de la licitadora en la que se refiera tanto al plan de igualdad como a la obligación de contar con trabajadores discapacitados referida a la totalidad de la empresa (Centro e Instalaciones Asistenciales SAU, cif A21037122).

La mesa revisa la documentación vista en la sesión de 23 de mayo de 2024, y se comprueba que en todos los avales que se consideraron correctos, faltaba realmente el depósito efectivo del aval, circunstancia que no se puso de manifiesto a los licitadores en su momento. Entendiendo por tanto que la falta de depósito del aval en la caja no fue expresamente advertido a los licitadores como elemento que debían subsanar, la mesa considera procedente concederles plazo de aclaración en el sentido de que acompañen los depósitos efectivos en la Caja General de Depósitos de todos los avales que ya constan constituidos, de forma que en su totalidad cubran la cuantía requerida de 51.574,62 euros.

AGRUPACIÓN 5 Y LOTES 22, 24 Y 25:

UTE SAN AGUSTIN -GESNICA – SAN JUAN DE DIOS – HOSPITAL VICTORIA EUGENIA

La mesa revisa la documentación vista en la sesión de 23 de mayo de 2024, y se comprueba que en todos los avales que se consideraron correctos, faltaba realmente el depósito efectivo del aval, circunstancia que no se puso de manifiesto a los licitadores en su momento. Entendiendo por tanto que la falta de depósito del aval en la caja no fue expresamente advertido a los licitadores como elemento que debían subsanar, la mesa considera procedente concederles plazo de aclaración en el sentido de que acompañen los depósitos efectivos en la Caja General de Depósitos de todos los avales que ya constan constituidos, de forma que en su totalidad cubran la cuantía requerida de 781.549,82 euros.

3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS Y APERTURA SOBRE 3 DE OFERTAS ECONÓMICAS Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS, DEL EXPEDIENTE PA 179/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

Por parte de la Secretaría se entrega el Informe Técnico de criterios no automáticos, aclaradas por la Comisión Técnica, las dudas planteadas por los miembros la Mesa de Contratación, tras las correcciones oportunas es aprobado.

A continuación, se procede a través de SIREC, a la apertura del Sobre electrónico nº 3: documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, con el siguiente resultado de oferta económica:

	LOTE 1	LOTE 2
CLECE:	36.160.000,00 € (IVA incluido)	13.245.000,00 € (IVA incluido)
	IVA. - 6.275.702,48 €	IVA. - 2.298.719,01 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

FOMENTO VALENCA MANTEN. Y LIMPIEZA	35.569.589,25 € (IVA incluido) IVA. -6.173.234,50 € P. unitario. - 29,89 €/h (IVA incluido) IVA. - 5,19€/h	
ISS FACILITY SERVICES S.A.	36.146.381,61 € (IVA incluido) IVA. - 6.273.338,96 €	13.237.852,00 € (IVA incluido) IVA. - 2.297.478,45 €
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.		13.221.035,02€ (IVA incluido) IVA. - 2.294.559,80€
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A.	36.079.963,22 € (IVA incluido) IVA. - 6.261.811,80 €	13.191.778,41 € (IVA incluido) IVA. - 2.289.482,20€
TEAM SERVICE FACILITY S.L.		11.922.777,06€ (IVA incluido) IVA. - 2.069.242,30€

La sesión de la mesa finaliza en este punto por falta de tiempo para seguir viendo el resto de los asuntos.

No produciéndose ninguna otra intervención, siendo las 14,35 horas, se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, salvo error u omisión, cómo secretario doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA